



ESTATUTO DEL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO DE CÁRITAS DIOCESANA DE
ZAMORA

Este Estatuto ha sido aprobado por el órgano de gobierno de Caritas Diocesana de Zamora el día 16 de agosto de 2023, surtiendo efectos desde entonces.

Contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
1.- Régimen General del Órgano de Cumplimiento:.....	3
2.- Misión y valores	5
3.- Nombramiento, composición y duración del cargo.....	6
4.- Funciones y Funcionamiento.....	6
5.- Responsabilidades de los miembros del Órgano de Cumplimiento	7
Título I.- Composición, Nombramiento y Duración del Cargo	9
Título II.- Funciones del Órgano de Cumplimiento	11
Capítulo I – Funciones del Comité de Cumplimiento.....	11
Capítulo II – Funciones del Responsable de Cumplimiento.....	13
Título III.- Funcionamiento del Órgano de Cumplimiento	17
Capítulo I Funcionamiento del Comité de Cumplimiento.....	17
Capítulo II Funcionamiento del Responsable de Cumplimiento	21
Título IV.- Interpretación del Reglamento.....	21
Título V.- Revisión y Modificación del Estatuto	22

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Régimen General del Órgano de Cumplimiento:

- 1.- El art. 31.bis.2 del CP establece como una de las condiciones acumulativas para exonerar a las entidades de la responsabilidad penal derivada de los delitos cometidos por sus directivos, representantes, empleados o cualquier otro miembro que forme parte de ella, la existencia e implementación de un Órgano Autónomo que supervise el modelo de *Compliance* Corporativo. Este órgano tiene como objetivo regular y garantizar el cumplimiento de los deberes de supervisión, vigilancia y control de las actividades de Caritas Diocesana de Zamora.

- 2.- La Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado detalla las características que debe reunir el órgano de supervisión del modelo de prevención de delitos:
 - A.- Debe ser un órgano de la persona jurídica.
 - B.- Debe estar constituido por una o varias personas, con la suficiente formación, experiencia profesional y autoridad para desempeñar el cargo.
 - C.- Debe participar en la elaboración de los modelos de organización y gestión de riesgos y asegurar su buen funcionamiento.
 - D.- Debe establecer sistemas de auditoría, vigilancia y control que permitan verificar la observancia de los requisitos que, según el apartado 5 del artículo 31 bis, deben cumplir los modelos de organización y gestión.
 - E.- Debe disponer de los medios técnicos adecuados, teniendo acceso a toda la información de la compañía.

- 3.- Igualmente, a la hora de diseñar el Órgano de Cumplimiento, deberemos tener en cuenta las recomendaciones de la Fiscalía General del Estado: *“Para conseguir los máximos niveles de autonomía, los modelos deben prever los mecanismos para la adecuada gestión de cualquier conflicto de interés que pudiera ocasionar el desarrollo de las funciones del oficial de cumplimiento,*

garantizando que haya una separación operacional entre el órgano de administración y los integrantes del órgano de control que preferentemente no deben ser administradores, o no en su totalidad”.

- 4.- En función del tamaño de las entidades, este órgano podrá ser colegiado (p. ej., un comité de supervisión y prevención de riesgos penales o de cumplimiento) o unipersonal (p. ej., un *compliance officer* o director de cumplimiento). En la práctica, también es posible que la entidad se dote de ambas figuras, de modo que exista un órgano de supervisión colegiado que se reúna de forma periódica y controle el funcionamiento del modelo de organización y gestión de riesgos penales y, a su vez, se nombre a un *compliance officer* (que será miembro del órgano colegiado) que supervise día a día la implementación y funcionamiento del modelo, e informe y proponga revisiones y mejoras del modelo al órgano de supervisión. En algunas ocasiones, es incluso recomendable esta doble figura, cuando la legislación impone la existencia de un responsable individualizado, como, por ejemplo, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en relación con los Sistemas Internos de Información, conocidos habitualmente como canales de denuncia.
- 5.- El Órgano de Cumplimiento puede ser un órgano externo o interno dentro de la entidad. Las ventajas de que sea interno se basan en el conocimiento real de la entidad, de los fines, del ideario o carácter propio de la misma e incluso de la estructura, los responsables, etc; conoce también las relaciones informales existentes, aquellas que son invisibles para alguien de fuera; tiene mayor capacidad de decisión; puede tener un acceso más fácil a la información o buscar los caminos para encontrarla; mayor conocimiento de la normativa interna y de sector; se puede ganar en cierta confidencialidad, pues asuntos de este calado es más difícil que sean filtrados; y permite no dejar elementos vitales para una entidad, como la plasmación de su ideario, sus principios, sus cuestiones éticas y sus opciones de gobierno, en manos de un tercero. Por su parte, un responsable de cumplimiento externo puede ganar en independencia, en imparcialidad u objetividad, en distanciamiento de la situación, en una mayor cualificación específica. También puede establecerse un sistema mixto, que busque combinar las ventajas de ambos.

2.- Misión y valores

6.- El Órgano de Cumplimiento desarrolla sus funciones de conformidad con los siguientes principios rectores:

- La ética.
- La integridad.
- La dignidad.
- La honorabilidad.
- El respeto.
- El espíritu del cumplimiento de la normativa íntegra y de las normas legales.
- El interés de la entidad.
- La independencia.
- La libertad.
- La autonomía.
- La diligencia.
- La confidencialidad, que no debe confundirse con el secreto profesional.

7.- Los anteriores principios emanan de la doctrina del Tribunal Supremo (STS 154/2016 de 29 de febrero, entre otras), y están recogidos también en el pronunciamiento de la Fiscalía General del Estado (Circular 1/2016) y en las recomendaciones internacionales.

8.- La cultura ética es el mecanismo de prevención más relevante y resulta fundamental a la hora de defender la exención de responsabilidad penal de la persona jurídica. De este modo el Órgano de Cumplimiento no debe quedar constituido únicamente como un garante del cumplimiento de la ley y de los protocolos de actuación, sino además debe ser el promotor del comportamiento ético dentro de la persona jurídica, promoviendo que todos sus componentes, desde los cargos de dirección hasta los voluntarios externos adopten en su actividad estos estándares de cumplimiento ético.

9.- Además, en el caso de Caritas Diocesana de Zamora, su naturaleza, como entidad de acción sociocaritativa y social de la Iglesia Católica en la diócesis de Zamora, reconoce el Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia como el elemento principal que debe sostener y configurar esa cultura ética que constituye, a su vez, la base del *Compliance*.

3.- Nombramiento, composición y duración del cargo.

10.- El Órgano de Cumplimiento estará compuesto por dos figuras; una colegiada denominada COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, que se reunirá periódicamente para controlar el funcionamiento del Plan de Prevención de Delitos, y otra unipersonal llamada RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO que rendirá cuentas ante dicho comité.

11.- El precitado COMITE DE CUMPLIMIENTO tendrá pleno conocimiento del Programa de Prevención de Riesgos Penales, así como la autonomía y poder de iniciativa necesarios para poder realizar la labor preventiva, desarrollándose su Nombramiento, Composición y Duración del Cargo en el Título I de este Estatuto.

12.- El RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO, cuyo Nombramiento y Duración del Cargo se rige también en el Título I del Reglamento del Órgano de Cumplimiento, controlará la implementación y funcionamiento diario del Plan de Prevención. Deberá ser siempre un miembro de Caritas Diocesana de Zamora con responsabilidades directivas.

4.- Funciones y Funcionamiento

13.- Aunque no existe una normativa que especifique las funciones de este órgano, la Fiscalía General del Estado recomienda utilizar como criterios orientativos lo dispuesto en las Circulares 6/2009 y 1/2014 de la CNMV, en las que se regulan los órganos de cumplimiento normativo de las instituciones de inversión colectiva y sociedades de servicios de inversión, que pueden ser aplicadas a entidades del tercer sector, siendo las siguientes:

- A. Impartir formaciones y determinar los mecanismos de información más eficaces y asegurar su implementación en la entidad.
- B. Controlar el cumplimiento del modelo por los directivos, empleados, gerentes y miembros.
- C. Reportar periódicamente al delegado episcopal, a la dirección o incluso al órgano de gobierno acerca del cumplimiento del modelo y establecer objetivos periódicos de supervisión.
- D. Proponer cambios y recomendaciones que contribuyan a mejorar la estructura ética.

14.- El COMITE DE CUMPLIMIENTO tiene la responsabilidad última sobre la aprobación de las políticas y estrategias generales en materia de prevención de riesgos penales, así como un deber de supervisión general, mientras que el RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO es el responsable de la implantación diaria del Plan de Prevención, desarrollándose las funciones y funcionamiento de ambos órganos en los Títulos II y III, respectivamente, de este Estatuto.

15.- El cargo de miembro del COMITÉ DE CUMPLIMIENTO se desempeña de forma totalmente voluntaria y graciable, no modifica en ningún caso ni bajo cualquier supuesto la relación de trabajo o de servicio que en su caso estuviera establecida previamente entre dicho miembro y Caritas Diocesana de Zamora ni da lugar a una nueva relación de tipo alguno.

16.- El cargo de RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO se desempeña según lo dispuesto en el artículo 34 del presente Estatuto, con el fin de garantizar su independencia y autonomía frente a los cargos directivos de Caritas Diocesana de Zamora, según lo dispuesto en el presente Estatuto.

5.- Responsabilidades de los miembros del Órgano de Cumplimiento

17.- Los miembros del Órgano de Cumplimiento pueden ser miembros internos o externos de Caritas Diocesana de Zamora. Si son miembros internos, deberán ser directivos o personas relevantes dentro de la entidad, con facultades de organización y control dentro de las

entidades, siendo equivalente su exposición personal al riesgo penal de las personas que se encuentran en el grupo a) del artículo 31 bis, es decir de los representantes legales o aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en su nombre u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

- 18.- Se podrá contratar a personal externo, en prestación de servicios, a fin de que formen parte del Órgano de Cumplimiento de la entidad. También podrá contratarse personal externo para que, sin formar parte del Órgano de Cumplimiento, sí colabore en su gestión, tramitación y trabajo diario.
- 19.- Los miembros del Órgano de Cumplimiento estarán expuestos al riesgo penal como consecuencia de su cargo y sus funciones, pues su cometido principal es la supervisión directa del Plan y, por tanto, son los responsables de la falta de supervisión de este. En este sentido, si el Órgano de Cumplimiento es conocedor de un incumplimiento del Plan, no investiga y no lo tramita adecuadamente conforme a la normativa prevista, podrá incurrir en responsabilidad por no cumplir con sus funciones.
- 20.- Los responsables de cumplimiento tienen una función principalmente preventiva, a fin de establecer mecanismos para que salten alarmas que eviten incumplimientos, o establecer controles al respecto. Una vez producido el incumplimiento y constatado el mismo, bien por el canal de denuncias, bien por indicadores, su función consiste en trasladar dicha información a los órganos de gobierno de la entidad para la toma de decisiones, incluida la aplicación del régimen sancionador, y para revisar qué elementos deben implementarse en el programa para impedir esa posibilidad.
- 21.- Todo lo expuesto en esta Exposición de Motivos se materializa en este Estatuto del Órgano de Cumplimiento de Caritas Diocesana de Zamora, cuyo articulado se expone a continuación:

Título I.- Composición, Nombramiento y Duración del Cargo

Artículo 1.

El Órgano de Cumplimiento está formado por dos organismos autónomos que, con plena colaboración y reparto de funciones, comparten el control sobre el Plan del Cumplimiento de Caritas Diocesana de Zamora. Estos organismos son el Comité de Cumplimiento y el Responsable de Cumplimiento.

Artículo 2.

El Comité de Cumplimiento está compuesto por un presidente y tres vocales, que se elegirán de la siguiente manera:

- Presidente: El cargo de Presidente lo ocupará quien designe el delegado episcopal de Caritas Diocesana de Zamora.
- Vocales: Los vocales serán elegidos de la siguiente manera:
 - o Uno, por el Comité Directivo de Caritas Diocesana de Zamora.
 - o Uno, por los responsables de los programas, de entre ellos, con el voto favorable de la mayoría, siendo preferible la elección por consenso.
 - o Uno, por los directores de los centros de mayores gestionados por Caritas, de entre ellos, con el voto favorable de la mayoría, siendo preferible la elección por consenso.

Salvo en los dos últimos supuestos, no es necesario que los miembros del Comité sean miembros de Caritas Diocesana de Zamora, pudiendo ser, por ejemplo, personal contratado para esta función o personal que la realice gratuitamente, elegido por sus conocimientos y experiencia en el ámbito del cumplimiento normativo.

Se nombrará también un secretario del Comité, que podrá ser un miembro de este, en cuyo caso participará de las reuniones con voz y voto, o podrá ser otra persona que no sea vocal, en cuyo caso participará en las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 3.

El Responsable de Cumplimiento será elegido entre los miembros del Comité de Cumplimiento, por ellos, con la aprobación del órgano de gobierno.

Artículo 4.

La duración de los cargos es de tres años, que podrán ser renovados. Durante la duración de ese mandato, los vocales no podrán ser cesados, aunque podrán renunciar voluntariamente. Cesa, no obstante, el vocal designado por los responsables de los programas, si dejara de ser responsable de uno de ellos.

Si se nombra miembro del Comité a una persona contratada a estos efectos, se elaborarán los contratos para respetar la duración del mandato aquí señalada.

Artículo 5.

No obstante lo expuesto en el artículo anterior, cuando el Comité estime que alguno de sus miembros ha cometido un grave incumplimiento de sus obligaciones, podrá elevar un informe motivado al Órgano de Gobierno de Caritas Diocesana de Zamora para que tomen las medidas que estimen oportunas. Si el incumplimiento es causado por personal externo, deberá justificarse cualquier decisión que suponga la rescisión anticipada del contrato.

Artículo 6.

Los miembros del Órgano de Cumplimiento, en el ejercicio de su función como tales, son autónomos, independientes e imparciales, actúan bajo el principio de responsabilidad personal, y no están sujetos a órdenes e instrucciones ni de terceros ni de miembros de Caritas Diocesana de Zamora.

Artículo 7.

Se garantizará completa indemnidad de los miembros del Comité respecto a Caritas Diocesana de Zamora por sus opiniones, actuaciones y decisiones en las que intervengan en el seno del Comité o el Responsable de Cumplimiento salvo que, a su vez, incurran en algún ilícito de naturaleza dolosa o culposa.

Título II.- Funciones del Órgano de Cumplimiento

Capítulo I – Funciones del Comité de Cumplimiento

Artículo 8.

Corresponde al Comité de Cumplimiento la política de control y gestión de riesgos, incluyendo la gestión del Sistema Interno de Información, identificando los principales riesgos, implantando y realizando el seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados y adoptando las decisiones oportunas para su mejor desarrollo y ejecución.

Artículo 9.

En concreto, se confía al Comité la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado, con poderes autónomos de iniciativa y control. Así:

- Realizará una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.
- Será el Responsable del Sistema Interno de Información, a los efectos del artículo 8 de la Ley 2/2023.
- Promoverá las acciones precisas en materia de formación y difusión del Manual, para su conocimiento por los empleados.

- Acordará las medidas disciplinarias a imponer ante incumplimientos que ocasionen un riesgo penal para y su personal, de acuerdo con el sistema establecido, según la normativa laboral vigente y previo informe y autorización del órgano de administración
- Garantizará la correcta actividad del Responsable de Cumplimiento y la cooperación con él de acuerdo con las previsiones del presente Estatuto.
- Elaborará un Resumen Anual de Verificación.
- Velará por el funcionamiento eficaz del Manual de Prevención de Delitos mediante la coordinación y facilitación de las directrices definidas para su mantenimiento y actualización.
- Documentará y presentará los resultados, hechos significativos y recomendaciones de mejora fruto de la revisión y evaluación del Manual de Prevención de Delitos.
- Implantará las subsanaciones y planes de mejora y seguimiento periódico que se decidan como consecuencia de la evaluación del diseño y de la efectividad del Manual de Prevención de Delitos.
- Analizará, tras ser informado de ellos por el Responsable de Cumplimiento, los cambios legislativos u organizativos que puedan afectar al Manual de Prevención de Delitos y evaluará su impacto, proponiendo soluciones para adaptarse a estos.
- Actualizará y mantendrá la documentación relacionada con el MPDD apoyándose en los órganos y responsables de proyectos de Caritas Diocesana de Zamora, con especial incidencia a la matriz o mapa de riesgos y a los controles establecidos.

Artículo 10.

Para cumplir con estas funciones, el Comité de Cumplimiento tendrá las siguientes facultades:

- Tendrá, en el ámbito de sus competencias, libre acceso a la información y lugares que sea necesario consultar en la entidad.

- Podrá requerir el apoyo de cualquier departamento, personal, directivo, administrador, asesor o cualquier persona que mantenga una relación profesional y/o laboral con Caritas Diocesana de Zamora en el ámbito de una investigación, estando estos obligados a prestarle la ayuda adecuada.
- Sus miembros estarán sometidos al deber de confidencialidad, y no podrá utilizar la información y documentación recibida para un fin distinto que el de la prevención de riesgos penales y en la investigación de incidencias en este ámbito.

Capítulo II – Funciones del Responsable de Cumplimiento

Artículo 11.

Corresponde al Responsable de Cumplimiento la ejecución de los planes y políticas de control y gestión de riesgos, siendo el responsable directo de su cumplimiento diario.

Artículo 12.

En concreto, se confía al Responsable la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado, con poderes autónomos de iniciativa y control. Así:

- Orientará al órgano de gobierno, a los directivos, a los responsables, a los empleados y a los miembros externos que colaboren con el Caritas Diocesana de Zamora en el cumplimiento de la Ley, del Plan de Prevención de delitos y de las normas internas de la entidad.
- Velará por la aplicación y cumplimiento del presente Manual, así como de su desarrollo, supervisión y mejora.
- Evaluará si las denuncias de las que tuviera conocimiento a través del Canal de Denuncias pudieran ocasionar un riesgo penal, y en su caso, iniciará las labores de investigación del suceso hasta su esclarecimiento.

Organizará el sistema de recepción y gestión de denuncias, siendo a su vez el encargado de recibirlas y contestarlas.

- Coordinará las labores de difusión y formación del Programa de Prevención de Riesgos penales, de tal manera que se extienda a todo el personal de Caritas Diocesana de Zamora.
- Aplicará las medidas que se considere urgentes para evitar y en su caso reducir las consecuencias perjudiciales de cualquier comportamiento ilícito o del que pueda derivar un supuesto de responsabilidad para cualesquiera de las entidades de Caritas Diocesana de Zamora.
- Emitirá informes anuales al Comité de Cumplimiento de las acciones desarrolladas, mejoras propuestas, actualizaciones implementadas, medidas acordadas, así como sobre cualquier otro aspecto que se considere relevante en el desempeño de su función.
- Informará directamente al Presidente cuando sea requerido, o por su propia iniciativa cuando considere que deba ser informado de manera directa.
- Responderá a las consultas que pudieran formularse en materia de cumplimiento tanto por el propio Comité como por el órgano de gobierno de Caritas Diocesana de Zamora.
- Diseñará y coordinará, cuando procediere, las investigaciones internas, así como las investigaciones sobre proveedores y subcontratistas en materia de cumplimiento normativo, informando de su resultado al Comité de Cumplimiento.
- Informará al Comité de Cumplimiento de cuanto afecte a la aplicación, cumplimiento, desarrollo y mejora del presente Manual, sometiendo al Comité de Cumplimiento las propuestas que considere oportunas a tales fines.
- Identificará los cambios legislativos u organizativos que puedan afectar al Manual de Prevención, informando de estos al Comité de Cumplimiento. Así, vigilará los cambios del ordenamiento jurídico, los jurisprudenciales,

los estatutarios de las entidades de Caritas Diocesana de Zamora o las actividades de negocio en las que participen las entidades de Caritas Diocesana de Zamora, no siendo esta una lista de carácter cerrado, sino orientativo. Para ello, contará con el apoyo específico de los servicios jurídicos de Caritas Diocesana de Zamora y con las entidades externas que colaboren con él.

- Conocerá las leyes, la normativa interna que afecta a los programas de cumplimiento y a los estándares de calidad y las buenas prácticas de los ámbitos en los que operan las entidades de Caritas Diocesana de Zamora.
- Custodiará, bien de forma directa, bien a través de la responsable de calidad, las evidencias que permitan demostrar el ejercicio efectivo de los controles del Manual de Prevención de Delitos.
- Propondrá al Comité de Cumplimiento los planes de formación necesarios para que el Manual de Prevención de Delitos sea conocido por el órgano de gobierno de de Caritas Diocesana de Zamora, los empleados y los voluntarios que forman parte de él.
- Informará con carácter urgente al Comité de Cumplimiento de cualquier incumplimiento detectado del Manual de Prevención de Delitos. A su vez, aplicará los protocolos establecidos ante estas detecciones
- Tendrá también todas aquellas funciones que se acuerden por el Comité de Cumplimiento Normativo.

Artículo 13.

Para cumplir con estas funciones, el Responsable de Cumplimiento tendrá las siguientes facultades:

- Tendrá, en el ámbito de sus competencias, libre acceso a la información y lugares que sea necesario consultar en Caritas Diocesana de Zamora.
- Podrá delegar sus funciones en los miembros del Comité en su en función de supervisión, control y ejecución de los sistemas de prevención. Dicha

delegación se realizará por escrito, no pudiendo negarse los miembros del Comité.

- Podrá solicitar apoyo al área de Asesoramiento Jurídico de Caritas Diocesana de Zamora, especialmente para requerirle a fin de que acuda a las reuniones del Comité de Cumplimiento para participar en ella con voz pero sin voto.
- Podrá requerir el apoyo de cualquier departamento, personal, administrador, asesor o cualquier persona que mantenga una relación profesional y/o laboral con cualquiera de Caritas Diocesana de Zamora en el ámbito de una investigación, y estos están obligados a prestarle la ayuda adecuada.
- Vigilará que la persona responsable de calidad de Caritas Diocesana de Zamora incorpore a dicho sistema de calidad las medidas y protocolos del Manual de Prevención de Delitos.
- Estará sometido al deber de confidencialidad, y no podrá utilizar la información/documentación recibida para un fin distinto que el del cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14.

Para el ejercicio de sus funciones, el Responsable de Cumplimiento contará con los medios adecuados y recursos necesarios para llevar a cabo su labor, incluyendo la gestión de recursos financieros, incluyendo la posibilidad de contratar servicios externos de prestación de servicios.

Artículo 15.

Corresponderá la autorización de los recursos financieros necesarios a las personas establecidas para ello en los Estatutos. Cuando se rechace la autorización, deberá hacerse por escrito y de forma motivada.

Artículo 16.

El Responsable de Cumplimiento actuará con la máxima confidencialidad en el ejercicio de las funciones que se recogen en este Reglamento.

Título III.- Funcionamiento del Órgano de Cumplimiento

Capítulo I Funcionamiento del Comité de Cumplimiento

Sección Primera – De las reuniones ordinarias

Artículo 17.

El Comité de Cumplimiento se reunirá de manera ordinaria una vez al semestre, siendo necesario un quorum mínimo de dos asistentes con derecho a voto. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social de Caritas Diocesana de Zamora o en el lugar que se señale en la convocatoria.

Artículo 18.

La convocatoria de las sesiones se efectuará por el Secretario tras solicitarlo el Presidente del Comité. Se realizará por correo electrónico con, como mínimo, dos semanas de antelación a su celebración. No obstante, excepcionalmente y por decisión motivada del Secretario, podrá efectuarse por otros medios como el teléfono, aplicación de mensajería instantánea o carta. La convocatoria incluirá el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información escrita relevante para la adopción de las decisiones. Si, por causas de fuerza mayor, no pudiera hacer estas funciones el Secretario, le sustituirá el Presidente, lo que se comunicará de manera oportuna a los convocados.

Artículo 19.

El Orden del Día será fijado libremente por el Presidente, quien velará porque a cada punto del día se le incorpore la información relevante necesaria para su discusión. No obstante, cualquiera de los asistentes podrá añadir al Orden del Día otros puntos que estime oportunos, siendo su responsabilidad el recopilar la documentación

necesaria para el punto por él añadido y facilitársela al Secretario para su difusión. Esta potestad podrá ejercitarse hasta tres días hábiles antes de la celebración de la reunión.

Artículo 20.

No obstante lo anterior, podrá tratarse cualquier asunto que sea calificado como urgente sin necesidad de que figure en el orden del día. A tal efecto, todas las convocatorias incluirán un punto de "Asuntos urgentes que tratar". Corresponde al Comité valorar, en todo caso, la urgencia de los temas propuestos.

Artículo 21.

El Secretario levantará acta de cada sesión con los acuerdos y el contenido básico de las deliberaciones. En caso de ausencia o imposibilidad del Secretario, sus funciones serán desempeñadas por quien de manera sobrevenida decida el propio comité. A falta de acuerdo, por el miembro presente de menor edad.

Artículo 22.

Todos los miembros del Comité tienen la obligación de asistir personalmente a las reuniones. Cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, se procurará preferentemente que puedan participar en la sesión mediante medios telemáticos como videollamadas. Si aun así no es posible su participación, podrán transferir su representación a otra persona relacionada con el Caritas Diocesana de Zamora. La representación debe ser otorgada por escrito, con carácter especial para cada sesión bastando la remisión de un correo electrónico al Secretario, que informará a los asistentes al inicio de cada reunión de las delegaciones efectuadas y las recogerá en el acta.

Artículo 23.

Los acuerdos se adoptarán preferentemente por consenso. En caso de discrepancia, los acuerdos se tomarán por mayoría, es decir, cuando existan más votos a favor que

en contra, cualquiera que sea el número de concurrentes a la sesión. En caso de empate, el Presidente contará con el voto de calidad para deshacerlo.

Artículo 24.

El Acta de las sesiones se notificará al órgano de gobierno de Caritas Diocesana de Zamora. Además, serán oportunamente custodiadas por el Responsable de Cumplimiento.

Artículo 25.

En cuanto al abono de gastos de desplazamiento, dietas y suplidos de naturaleza no retributiva, es aplicable la normativa interna que posee Caritas Diocesana de Zamora en ese ámbito. Corresponderá al Responsable de Cumplimiento el control y abono de dichos gastos, si proceden.

Sección Segunda – De las reuniones extraordinarias

Artículo 26.

Podrán celebrarse, además de las reuniones ordinarias fijadas, tantas reuniones extraordinarias del Comité de Cumplimiento como sean necesarias, con los requisitos que se exponen en esta Sección.

Artículo 27.

Las reuniones extraordinarias podrán celebrarse:

- a) A petición de cualquiera del órgano de gobierno de Caritas Diocesana de Zamora, en cuyo caso podrán enviar un asistente a ellas con voz pero sin voto.
- b) A propuesta del Presidente del Comité de Cumplimiento o del Responsable de Cumplimiento.

- c) En cualquier circunstancia, cuando se encuentren presentes todos los componentes del Comité de Cumplimiento y decidan celebrarla.

Artículo 28.

Quien proponga la reunión extraordinaria propondrá también el Orden del Día y aportará la documentación necesaria para informar a los asistentes de los asuntos a tratar. Se podrán añadir de manera sobrevenida nuevos puntos al Orden del Día cuando exista acuerdo de la mayoría, con la excepción del Responsable de Cumplimiento, que podrá añadirlos sin necesidad de dicho acuerdo.

Artículo 29.

Recibida la petición y cumpliendo esta los requisitos citados, corresponderá al Secretario, o al Presidente ante una imposibilidad del primero, convocar la reunión en un plazo máximo de quince días desde la petición. No obstante, cuando la petición de convocatoria la realice el Responsable de Cumplimiento y lo haga con carácter urgente, la convocatoria se hará en el plazo máximo de una semana. Este plazo no aplica cuando la reunión extraordinaria se celebre por el cauce del apartado c) del artículo 28.

Artículo 30.

En todo lo que no queda recogido en los artículos anteriores, las convocatorias extraordinarias se regirán por lo dispuesto en las convocatorias ordinarias.

Sección Tercera – De los miembros del Comité de Cumplimiento

Artículo 31.

Salvo acuerdo en contrario del órgano de gobierno Caritas Diocesana de Zamora, el cargo de miembro del Comité de Cumplimiento no será retribuido, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 26 y de los supuestos de contratación de profesionales externos.

Capítulo II Funcionamiento del Responsable de Cumplimiento

Artículo 32.

Si el Responsable de Cumplimiento fuera un miembro interno, empleado o voluntario, de Caritas Diocesana de Zamora, corresponderá al órgano de gobierno de la entidad a determinar los términos y condiciones de la asunción de este cargo, teniendo en cuenta la carga de trabajo y la responsabilidad que dicha función requiera y los apoyos con los que cuente para su realización. En su caso, se le asignarán los recursos humanos externos, o puntualmente internos. Si fuera necesario, se le modificará su relación laboral con la entidad para adecuarla a sus nuevas funciones.

Título IV.- Interpretación del Reglamento

Artículo 33.

El Reglamento será interpretado de conformidad con la ley y con el Código Ético y el Manual de Prevención de Delitos de Caritas Diocesana de Zamora.

Artículo 34.

Cualquier duda o discrepancia en relación con la interpretación de este Reglamento será resuelta por el Responsable de Cumplimiento, que dará oportuna cuenta de sus interpretaciones al Comité de Cumplimiento y, en su caso, a la persona u órgano que elevó la consulta.

Artículo 35.

Tanto el Comité de Cumplimiento como el Órgano de Gobierno de Caritas Diocesana de Zamora podrán elevar sus consultas interpretativas al Responsable de Cumplimiento.

Título V.- Revisión y Modificación del Estatuto

Artículo 36.

El Comité de Cumplimiento revisará, en su última reunión ordinaria anual -o en cualquier reunión extraordinaria que se convoque a ese efecto- el presente Estatuto, así como se adecuación a los fines del Manual de Prevención de Delitos.

Artículo 37.

El presente Estatuto podrá ser modificado cuando:

- a) A propuesta del Comité de Cumplimiento, cuando así lo estimen oportuno tras la revisión establecida en el artículo anterior.
- b) Por decisión del órgano de gobierno de Caritas Diocesana de Zamora.

En ambos casos la modificación deberá ser aprobada por el órgano de gobierno de Caritas Diocesana de Zamora.

Artículo 40.

La decisión de aprobación de cualquier modificación podrá tener, sí así lo decide el órgano de gobierno, carácter retroactivo a la fecha en la que fue propuesta fue aprobada por el Comité.



Fernando Valera
Obispo de Zamora